



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL DEL
AYUNTAMIENTO DE TORENO EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2016.-**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Toreno, siendo las doce horas del día 12 de febrero de 2016 se reúne el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde y con la asistencia de los señores Concejales siguientes:

D. SEVERO LAMA CASTRO
D. ALEJANDRO CAMPILLO PESTAÑA
DÑA. MARTA VALLADARES SIERRA
DÑA. CLEMENTINA MANCEBO DÍEZ
D. JOSÉ RODRÍGUEZ FERREIRA
D. SANTIAGO MIRÓN CAÑA
D. JOSE LUIS MERINO DIEZ
D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ HOMPANERA
D. JESÚS ANTONIO ÁLVAREZ IDARRAGA
DÑA. BEATRIZ COELHO LUNA

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Laureano González Álvarez.

Actúa de Secretario la titular del Ayuntamiento doña Isabel Cerdeira García.

Constituido el Pleno con la mayoría necesaria y los requisitos formales exigidos, la Presidencia declaró abierto el acto, disponiendo que se procediese a conocer los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Fue aprobado por unanimidad, tras corregir lo siguiente en el punto 5º:

- En la base 31, debe añadirse: Dietas por traslado fuera de la localidad del Presidente, miembros de la Corporación y funcionarios, se establece media dieta en 26,607 € y la dieta entera en 53,34, en el resto de los casos se acomodará a lo establecido en las normas que rigen las indemnizaciones por razón de servicio.

-En las base de ejecución 27, en las asignaciones a las Juntas Vecinales, debe anularse la aportación establecida a San Pedro Mallo de 600 €”.

-Plantilla de Personal, Donde dice:

“A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

SECRETARIO-INTERVENTOR. Grupo A. Nivel CD 28. En propiedad

ADMINISTRATIVO DE ADMÓN. GENERAL. Grupo C. Nivel CD 17. En propiedad
POLICÍA LOCAL. Grupo C. Nivel CD 14. En propiedad

AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES. Grupo D. Nivel CD 12. En propiedad

B) PERSONAL LABORAL FIJO

ENCARGADO GENERAL. Ocupada
OFICIALES ESPECIALISTAS. Ocupadas
OFICIAL DE 1ª. Ocupada
OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES. Ocupadas
AUXILIAR DE ARCHIVOS. Ocupada
BIBLIOTECARIOS (1 A TIEMPO PARCIAL). Ocupadas
LIMPIADORAS A TIEMPO PARCIAL. Ocupadas

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

AGENTE DESARROLLO. Ocupada

OFICIAL DEPURADORA. Vacante
DIRECTORA DE GUARDERÍA. Ocupada
TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL. Vacante

OPERARIOS PISCINA. Vacantes
SOCORRISTAS PISCINA. Vacantes
Taquilleras piscina. Vacantes

Debe decir:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

- 1 SECRETARIO-INTERVENTOR. Grupo A. Nivel CD 28. En propiedad
- 1 ADMINISTRATIVO DE ADMÓN. GENERAL. Grupo C. Nivel CD 17. En propiedad
- 1 POLICÍA LOCAL. Grupo C. Nivel CD 14. En propiedad
- 1 AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES. Grupo D. Nivel CD 12. En propiedad
- B) PERSONAL LABORAL FIJO
- 1 ENCARGADO GENERAL. Ocupada
- 3 OFICIALES ESPECIALISTAS. Ocupadas
- 1 OFICIAL DE 1ª. Ocupada
- 5 OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES. Ocupadas
- 1 AUXILIAR DE ARCHIVOS. Ocupada
- 2 BIBLIOTECARIOS (1 A TIEMPO PARCIAL). Ocupadas
- 6 LIMPIADORAS A TIEMPO PARCIAL. Ocupadas
- C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL
- 1 AGENTE DESARROLLO. Ocupada
- 1 OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES. Ocupada
- 1 OFICIAL DEPURADORA. Ocupada

- 1 DIRECTORA DE GUARDERÍA. Ocupada
- 1 TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL. Vacante
- 2 LIMPIADORAS COLEGIOS A TIEMPO PARCIAL. Ocupadas
- 2 OPERARIOS PISCINA. Vacantes
- 3 SOCORRISTAS PISCINA. Vacantes
- 8 TAQUILLERAS PISCINA. Vacantes
- 1 MONITOR DE NATACIÓN. Vacante
- OTRO PERSONAL EVENTUAL A DETERMINAR POR LA JCyL y Diputación”

2. CONVENIO CENTRO INICIATIVAS TURISTICAS.

Leído el informe de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Cuentas y Hacienda y Régimen Interior, Desarrollo Local, Comercio, Industria y Turismo, por unanimidad se aprobó lo que sigue:

1. **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORENO Y EL CENTRO DE INICIATIVAS TURISTICAS DE SANTA MARINA DEL SIL**

Reunidos en Toreno, a ____ de _____ de 20__.

REUNIDOS

De una parte, Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Toreno Dº Laureano González Álvarez, con DNI nº 10028509A, en representación del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, estando expresamente facultado/a para este otorgamiento por acuerdo plenario de fecha.....

Y de otra, el Sr. D. Ángel González González con NIF nº, Presidente del C.I.T de Santa Marina del Sil, estando expresamente facultado/a para este otorgamiento por

Actúa de Secretario/a, Isabel Cerdeira García, Secretaria del Ayuntamiento de Toreno, que da fe del acto.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, sin perjuicio de las ratificaciones que procedan.

EXPONEN

PRIMERO. Que teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos que rige las actuaciones administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que: “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule (...)”, es por lo que ambas partes suscriben el presente Convenio.

SEGUNDO. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece en su punto 2. L): “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”

TERCERO. Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio de Colaboración es el uso del edificio del Centro de Iniciativas Turísticas de Santa Marina del Sil y finca anexa, propiedad del CIT de Santa Marina del Sil, sita Avda. del Bierzo nº 4, de Santa Marina del Sil, de cara a la promoción en conjunto de los valores turísticos del Municipio de Toreno, y en particular de la cola del Pantano de Bárcena.

SEGUNDA. La Entidad Colaboradora (el Ayuntamiento) estará obligada a:

-Prestar el servicio de alumbrado exterior en la finca donde se ubica el edificio del CIT.

-Cubrir los costes originados en concepto de agua, basuras, alcantarillado y depuración de aguas.

TERCERA. El CIT estará obligado a:

-Ceder el uso de las instalaciones del CIT de Santa Marina del Sil a petición del Ayuntamiento y para cubrir necesidades municipales.

CUARTA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable y será efectivo hasta que se produzca la denuncia de alguna de las partes.

El Ayuntamiento de Toreno y el CIT de Santa Marina del Sil se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde

El Presidente del C.I.F. de Santa Marina del Sil

2. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

3. CONVENIO JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO MALLO.

Leído el informe de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Cuentas y Hacienda y Régimen Interior, Desarrollo Local, Comercio, Industria y Turismo, por unanimidad se aprobó:

1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORENO Y LA JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO MALLO

Reunidos en Toreno, a ____ de _____ de 20__.

REUNIDOS

De una parte, Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Toreno D^o Laureano González Álvarez, con DNI nº 10028509A, en representación del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003,

de 16 de diciembre, estando expresamente facultado/a para este otorgamiento por acuerdo plenario de fecha.....

Y de otra, el Sr. Alcalde- Pedaneo de la Junta Vecinal de San Pedro Mallo, D. Rubén Álvarez Álvarez, con DNI nº.... , estando expresamente facultado/a para este otorgamiento por

Actúa de Secretario/a, Isabel Cerdeira García, Secretaria del Ayuntamiento de Toreno, que da fe del acto.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, sin perjuicio de las ratificaciones que procedan.

EXPONEN

PRIMERO. Que teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos que rige las actuaciones administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que: “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule (...)”, es por lo que ambas partes suscriben el presente Convenio.

SEGUNDO. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece en su punto 2. L): “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”

TERCERO. Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio de Colaboración es la cesión del uso de locales de la Casa del Pueblo, propiedad de la Junta Vecinal de San Pedro Mallo, sita en Avda. del Bierzo nº 4, de Matarrosa del Sil, al Ayuntamiento de Toreno, dada la necesidad de reducir el número de instalaciones abiertas al objeto de aumentar la eficiencia energética en Matarrosa del Sil.

Locales a utilizar: despacho y la sala grande (para biblioteca municipal), en la primera planta.

SEGUNDA. El uso de dichas instalaciones se realizará previa solicitud por parte del Ayuntamiento de Toreno a la Junta Vecinal.

TERCERA. La Entidad Colaboradora (el Ayuntamiento) estará obligada a:

-Al pago de los gastos de energía eléctrica y calefacción del citado inmueble, así como de limpieza de la sala que se usará para biblioteca y zonas comunes, así como el mantenimiento. Además del mantenimiento de ascensor.

CUARTA. La Junta Vecinal estará obligada a:

-Ceder el uso de las instalaciones de la Casa del Pueblo de Matarrosa del Sil a petición del Ayuntamiento.

QUINTA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable y será efectivo hasta que se produzca la denuncia de alguna de las partes.

El Ayuntamiento de Toreno y la Junta Vecinal de San Pedro Mallo se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde

El Presidente de la Junta Vecinal

Fdo.: _____

Fdo.: _____

2. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4. APROBACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO Y LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL ALQUILER DE VIVIENDA PROPIEDAD MUNICIPAL DE TORENO.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2016, del informe de Secretaría de fecha 2 de febrero de 2016, la Memoria económico-financiera, la Ordenanza reguladora del precio público y demás documentos obrantes en el expediente, y el Dictamen de la Comisión de la Hacienda y Cuentas, Urbanismo y Obras, Medio Ambiente, Personal, Régimen Interno, Desarrollo Local y Turismo, Deporte, Tráfico y Seguridad Vial, de fecha 9 de febrero de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento de Toreno, previa deliberación, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento del precio público y la Ordenanza reguladora del mismo, según transcripción literal de la misma:

“ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR ALQUILER DE VIVIENDA PROPIEDAD MUNICIPAL DE TORENO

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

Este Ayuntamiento de Toreno conforme a los autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece precio público por alquiler de vivienda propiedad municipal de Toreno.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios correspondientes al alquiler de vivienda propiedad municipal, excepto la Vivienda de Emergencia Social.

DEVENGO

Artículo 3.

El precio público se considera devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie efectivamente la prestación de los servicios derivados del hecho imponible.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Serán sujetos pasivos los contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

1. La cuota tributaria será la siguiente:

A) Con carácter general, los residentes abonarán, en concepto de participación en el coste de sostenimiento de la vivienda una cantidad equivalente al 10 % del salario bruto anual. En los supuestos de unidades familiares compuestas por más de una persona con ingresos salariales, se realizará una sola liquidación conjunta, contabilizando los ingresos salariales de todos los miembros. Las pagas extraordinarias se computarán a efectos de la liquidación de alquiler. El pago se abonará en los primeros cinco días hábiles del mes en curso.

2. Se establece una fianza de una mensualidad, que podrá ser ingresada dentro de los dos primeros meses de alquiler y fraccionadas en dos plazos.

EXENCIONES BONIFICACIONES

Artículo 6.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 7.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

GESTIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 8.

La gestión y recaudación de precio público se realizará por el propio Ayuntamiento de Toreno, con independencia de la fórmula de explotación del servicio, salvo acuerdo en contrario.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de León, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de

que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

5. APROBACION MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL COBRO DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2016, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas municipales, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Toreno, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas municipales con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 2º:

El objeto de esta obligación de pago lo constituye la utilización de los servicios de:

- a) Piscinas municipales.
- b) Canchas de tenis y pádel.
- c) Polideportivo.

Artículo 4º:

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fija en la siguiente:

TARIFA	EUROS
Epígrafe 1º: PISCINAS	
Bono diario niño de 5 a10 años	
0,70	
Bono diario discapacitado (Grado superior al 50%)	
1,00	
Bono diario desempleado no beneficiario de prestación del SEPE	0,70
Bono diario desde 10 años	
1,30	
Bono temporada a partir de 5 años	
25,00	
Unidad familiar	
45,00	
Epígrafe 2º: Canchas de tenis y pádel	
Por hora de uso	2,00
Por fracción de hora	
1,00	
Abono mensual	10,00
Epígrafe 3º: Polideportivo	
Por hora de uso	
6,00	

Por fracción de hora	3,00
Abono trimestral	20,00

Los poseedores de Carné Joven, las personas con discapacidad superior al 50% y los mayores de 65 años con ingresos inferiores a 10.000 euros anuales, tendrán una bonificación equivalente al 50% en bono diario e individual de temporada recogidos en el Epígrafe 1º.

Artículo 5º:

Estarán exentos:

- a) Los menores de cinco años.
- b) Los discapacitados usuarios de sillas de ruedas.

Artículo 6º:

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidará por cada acto y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto y alquiler de los servicios. “

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2016, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto *de* Vehículos de Tracción Mecánica, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Hacienda y Cuentas , Urbanismo y Obras, Medio Ambiente, Personal , Régimen Interno , Desarrollo Local y Turismo , Deporte , Tráfico y Seguridad Vial , el Pleno del Ayuntamiento de Toreno , por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto *de* Vehículos de Tracción Mecánica con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las tarifas vigentes del Impuesto Municipal sobre Circulación aplicable en este Municipio queda fijado en el cuadro siguiente:

A) <u>Turismos</u>	
	De menos de 8 caballos fiscales..... 16,47 €
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales..... 44,32 €
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales..... 93,86 €

	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	116,91 €
	De más de 20 caballos fiscales.....	145,67
€		
B)	<u>Autobuses</u>	
	De menos de 21 plazas...	108,68 €
	De 21 a 50 plazas...	154,79 €
	De más de 50 plazas.....	193,48 €
C)	<u>Camiones</u>	
	De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.....	55,17 €
	De 1.000 a 2.000 kilogramos de carga útil	108,68 €
	De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	154,79 €
	De más de 9.999 kilogramos de carga útil	193,49 €
D)	<u>Tractores</u>	
	De menos de 16 caballos fiscales.....	23,05 €
	De 16 a 25 caballos fiscales.....	36,23 €
	De más de 25 caballos fiscales.....	108,68
€		
E)	Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de Tracción mecánica.	
	De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil.	23,05 €
	De 1.000 a 2.000 kilogramos de carga útil	36,23 €
	De más de 2.999 kilogramos de carga útil	108,68 €
F)	<u>Otros vehículos</u>	
	Ciclomotores.....	5,76 €
	Motocicletas hasta 125 c.c.....	5,76
€		
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.....	9,87 €
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.....	19,76 €
	Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.	39,53 €
	Motocicletas de más de 1000 c.c.....	79,04 €

Bonificaciones:

1. Se establece una bonificación del 100 por 100 para los vehículos históricos, entendiéndose como tales aquellos que se ajusten a la definición del artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de Julio.

2. Se establece una bonificación del 100 por 100 para los vehículos clásicos, entendiéndose como tales aquellos que tengan una antigüedad superior a veinticinco años y mantengan la originalidad del vehículo, así como su buen estado de conservación; aspecto que debe ser acreditado por el titular solicitante mediante certificado realizado a estos efectos por Clubs de coches Clásicos habilitados para ello o bien mediante el informe emitido por la Inspección Técnica de Vehículos, en el que consten los referidos extremos.

La antigüedad se contará desde la fecha de fabricación o si esta no se conociera, desde su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. RESOLUCIÓN ACOM.

Leído el informe de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Cuentas y Hacienda y Régimen Interior, Desarrollo Local, Comercio, Industria y Turismo, por unanimidad se aprobó la siguiente resolución:

“Que las comarcas mineras españolas vienen experimentando desde hace décadas un paulatino declive social, laboral y económico como consecuencia del ajuste sufrido en este tiempo en el sector del carbón autóctono; un deterioro entre cuyos efectos más evidentes destacan una acusada pérdida de población, el deterioro del mercado laboral y un debilitamiento generalizado de la actividad económica.

Que los esfuerzos inversores realizados en las comarcas mineras para mejorar sus infraestructuras, su tejido empresarial y su entorno medioambiental, seriamente castigado por la actividad extractiva, han permitido abrir importantes expectativas de futuro en estos territorios, pero sin haber llegado a completar un proceso de regeneración y reactivación capaz de servir de actividad complementaria a la industria de la minería aún existente.

Que los 4.000 empleos directos y más de 10.000 indirectos e inducidos que en la actualidad dependen del sector carbonero en España son esenciales para preservar la cohesión social y la actividad económica de las comarcas mineras, por seguridad de suministro y por cuestiones sociales y territoriales.

Que la situación actual del sector del carbón autóctono atraviesa un momento complejo, condicionado por la caducidad, ya en diciembre de 2014, del Real Decreto de Garantía de suministro y a la Decisión Europea 787/2010 del 10 de Diciembre que fija las ayudas a la producción al cierre de las explotaciones mineras al 31 de Diciembre de 2018 y con ello creando desde hace tiempo y ahora más aun una gran incertidumbre de futuro tanto para los trabajadores, las empresas y las propias Comarcas Mineras.

Y es por lo que como Alcaldes mineros que representamos a los diferentes municipios mineros vinculados al sector de la minería del carbón autóctono del país, tenemos una enorme responsabilidad y debemos convertirnos en interlocutores válidos de los intereses de los territorios y ciudadanos a los que representamos.

Es por todo ello que la Asamblea General de ACOM, reunida el 15 de Enero de 2016, en Pola de Laviana (Asturias), por unanimidad de todos los Alcaldes presentes

ACUERDA

EN REFERENCIA AL SECTOR

1. Exigir el cumplimiento íntegro del “Marco de Actuación para la minería de carbón y de las Comarcas Mineras 2013-2018”, acordado por el Ministerio de Industria, los sindicatos mineros y los empresarios, convocando con carácter inmediato la

Comisión de Seguimiento, instrumento necesario para evaluar el grado de cumplimiento del mismo

2. Exigimos al Gobierno el respeto del 7,5% de consumo de carbón autóctono en el mix energético Nacional e implantar el mecanismo que garantice la quema de este carbón en Térmica así como la posibilidad de implantar el llamado “céntimo Verde”, con el objetivo de dar estabilidad al sector y garantizar el empleo actual y el desarrollo de las Comarcas Mineras

3. Instar al Gobierno de España a que defiendan ante la UE el mantenimiento de un régimen de ayudas al carbón que asegure la continuidad de un sector minero como eje vertebral que aún es para numerosos territorios desde un punto de vista económico y social, mediante la revisión de la Decisión 787/2010 en referencia a la devolución de ayudas y la recuperación de concepto de reserva estratégica, cuestiones que desde Acom-España planteara también en el ámbito de EURACOM.

ACUERDA EN REFERENCIA A LAS COMARCAS MINERAS

4. Exigir al Secretario de Estado de la Energía que reciba con carácter inmediato a una representación de Alcaldes de la Asociación de Comarcas Mineras, al objeto de evaluar la compleja situación de nuestras comarcas.

5. Exigir que se articulen cuantos instrumentos sean necesarios para la puesta en marcha de las ayudas contempladas en el Marco de Actuación de la minería del carbón y de las Comarcas Mineras 2013-2018, referentes a las ayudas destinadas al desarrollo alternativo de las comarcas mineras

6. Exigir al Gobierno de España el abono de los pagos adeudados a las distintas Administraciones Publicas, entre ellos a numerosos municipios mineros, relativos a los fondos para la reactivación de los Planes de la Minería anteriores.”

8. APROBACION REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL ALQUILER DE VIVIENDA PROPIEDAD MUNICIPAL DE TORENO.

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación del Reglamento municipal regulador del alquiler de vivienda propiedad municipal de Toreno.

Visto el informe de Secretaría de fecha 2 de febrero de 2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del referido Reglamento.

Visto el proyecto de Reglamento municipal regulador del alquiler de vivienda propiedad municipal de Toreno.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, leído el informe de la Comisión de Bienestar Social, Cultura, Sanidad, Mujer e Igualdad, Educación, Juventud y Participación Ciudadana, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento municipal regulador del alquiler de vivienda propiedad municipal de Toreno:

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL ALQUILER DE VIVIENDA PROPIEDAD MUNICIPAL DE TORENO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La falta de vivienda en el Municipio que permita su acceso a los jóvenes y otros vecinos de los colectivos más desfavorecidos, así como la necesidad de adoptar medidas

de apoyo a las familias para luchar contra la despoblación que se viene sufriendo en las últimas décadas, han llevado al Ayuntamiento a considerar necesaria la puesta en servicio de una bolsa de viviendas municipales para su ocupación en régimen de alquiler. Esta nueva iniciativa municipal exigirá la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a estas nuevas viviendas así como las condiciones básicas que regirán dichos arrendamientos.

El presente Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de auto organización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4º la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pretende fijar los objetivos a conseguir con la puesta en mercado de alquiler de las nuevas viviendas, establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las condiciones de los arrendamientos, determinar los órganos encargados de proponer las adjudicaciones, etc.

La previsión normativa incluida en el artículo 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los Municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 20.1 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León señala en su punto "f" que los Municipios de esta Comunidad ejercerán competencias, en los términos establecidos en la normativa estatal y autonómica, sobre la promoción y gestión de viviendas.

Título I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Definición de la Actuación y Dotaciones.

Con esta medida se pretende poner en disposición de los colectivos de nuestro municipio con mayores carencias, como solución habitacional de urgencia.

El régimen de disposición será mediante contrato de alquiler e irán dirigidas, principalmente, a facilitar una vivienda a las familias, sin perjuicio de las reservas que se contemplan en este reglamento.

Las dotaciones, o bolsa de viviendas que el Ayuntamiento pondrá en el mercado, dependerán tanto de la demanda existente como de las disponibilidades municipales.

Artículo 2º. Objetivos.

Este proyecto se conceptúa como un nuevo servicio público municipal cuyos principales objetivos son:

2.1 Facilitar una bolsa de viviendas que posibilite su acceso, y de forma transitoria, a las nuevas familias, bien de nueva creación o porque se trate de familias que se instalen por primera vez en el Municipio.

2.2 Facilitar una reserva de viviendas para actuaciones puntuales que demandas sociales, exijan una intervención municipal con el fin de paliar las situaciones de necesidad generadas.

Artículo 3º.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las viviendas aquellas personas que, formando parte de una unidad familiar, carezcan de vivienda, y cumplan los siguientes requisitos:

A) Estar empadronados en Toreno, tanto la persona solicitante como el resto de la unidad familiar. Se entiende por unidad familiar la constituida por un matrimonio, u otro vínculo convivencial debidamente registrado (parejas de hecho), y los hijos en su caso. También tendrán dicha consideración las familias monoparentales.

B) Justificar que la vivienda será para uso habitual, dado que la residencia en el Municipio debe ser efectiva. Este extremo, además de acreditarse por los servicios municipales, será verificado periódicamente.

C) No disponer de vivienda en propiedad o que ésta haya sido objeto de un proceso de ejecución hipotecaria, siempre y cuando se halle en el municipio y haya constituido su domicilio habitual permanente. En caso de posesión de una vivienda en que no tuviera las condiciones mínimas de habitabilidad, ésta se acreditará con un informe de los servicios técnicos municipales, o en su caso, que la vivienda haya sido adjudicada al otro cónyuge en casos de separación o divorcio.

D) Trabajar en el Municipio de Toreno o en un radio que posibilite la efectividad de la residencia en la vivienda que se alquila.

E) No tener, la unidad familiar, unos ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

Artículo 4º.- Plazo.

El plazo de los contratos de arrendamientos se ajustará a lo establecido en los arts. 9 y 10 de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, con las siguientes peculiaridades:

* El plazo inicial del contrato de vivienda, en el supuesto de unidades familiares, será de un año. El mismo podrá prorrogarse, a instancias del arrendatario, hasta un máximo de cinco años incluido el periodo inicial.

* Para contratos derivados de la utilización de las viviendas por situaciones puntuales de reconocida necesidad, emergencias, rupturas familiares etc., el plazo dependerá de la situación y circunstancias concretas de cada supuesto. Igualmente ocurrirá por otras demandas que puedan producirse y que resulten de interés municipal. En estos casos el carácter excepcional de la medida conllevará que el uso de la vivienda tenga un carácter más transitorio, por lo que el arrendamiento o cesión se considerará dentro de los establecidos en el artículo 3.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, es decir, tendrán un carácter distinto al de vivienda habitual.

Título II. ORGANIZACIÓN.

Artículo 5º. Órganos de control.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE. LL. de 1986, se nombrará una Comisión de Valoración para el seguimiento del servicio y valoración de las solicitudes.

Dicha Comisión Mixta de Valoración estará conformada por los siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que actuará de Presidente, o Concejal en quien delegue.

- Un concejal en representación de cada uno de los Grupos de la Corporación Municipal.

- Un técnico del CEAS de Toreno (Asistente Social).

Actuará como Secretario el de la Entidad o un personal municipal en quien delegue, que asistirá con voz, pero sin voto.

Artículo 6º. Funciones de la Comisión.

6.1. Garantizar el buen funcionamiento del proceso de adjudicación de las viviendas según lo establecido en este Reglamento.

6.2 Valorar las solicitudes y elaborar la lista de admitidos y, en su caso, las listas de espera.

6.3 Informar sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

6.4 Proponer al Ayuntamiento las resoluciones que procedan en aplicación del Reglamento, así como sobre posibles modificaciones del propio texto.

6.5 Elevar propuesta al Ayuntamiento para la convocatoria de nuevos procesos de selección para la adjudicación de viviendas cuando alguna/s se quede/n vacía/s y existan nuevas demandas del servicio.

Título III. GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 7º. Solicitud.

El procedimiento se iniciará mediante la cumplimentación de la solicitud de acceso a una vivienda municipal en régimen de alquiler dentro del plazo que se determine por el Ayuntamiento. Para ello se posibilitará un modelo normalizado.

Artículo 8º. Documentación.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

8.1 Fotocopia del DNI de todos los componentes de la familia o unidad convivencial.

8.2 Fotocopia del Libro de Familia. En el caso de parejas de hecho, además, certificado de su inscripción en el correspondiente Registro.

8.3 En el caso de extranjeros documento que acredite su residencia legal en territorio español.

8.4 Declaración responsable de ingresos percibidos en el año anterior a la fecha de solicitud de la vivienda, así como sobre la titularidad de bienes y derechos. Dichos documentos se referirán a todos los miembros de la unidad familiar.

8.5 Fotocopia de las declaraciones de la renta y del patrimonio del año anterior o, en caso, certificación negativa de Hacienda, respecto a los miembros de la unidad familiar.

8.6 Certificación catastral, en su caso, de los bienes cuya titularidad recaiga en cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

8.7 Justificantes de la situación laboral de los miembros de la unidad familiar (contratos de trabajo, recibo de actividades para los autónomos, documento que acredite, en su caso, la situación de desempleo, etc.).

8.8 Documentos que acrediten, en su caso, la escolaridad de los niños en el Colegio Público.

8.9 Extracto de los movimientos bancarios de todos los miembros de la unidad familiar en los quince meses anteriores a la fecha de solicitud.

Artículo 9º. Bolsa de Viviendas, Reserva y Convocatoria del concurso.

9.1 La bolsa de viviendas que el Ayuntamiento ponga en el mercado de alquiler dependerá del nivel de disponibilidad municipal.

La bolsa se materializará en un registro municipal de viviendas donde figurarán todas las existentes. En dicho registro se anotarán todos los datos relativos a la vivienda y a sus usos, de tal forma que se tenga un historial por cada vivienda con la fecha de incorporación a la bolsa, situación arrendaticia, etc.

Inicialmente la bolsa estará compuesta por las viviendas relacionadas en el anexo del presente reglamento. La inclusión de nuevas viviendas o la baja de alguna de las existentes se harán por acuerdo plenario previo informe de la Comisión creada en el presente reglamento.

9.2 Dentro de la bolsa de viviendas figurará un apartado para las viviendas denominadas de reserva. Estas viviendas de reserva quedarán afectas a otras necesidades sociales derivadas de la aplicación del Plan Integral de Apoyo a la Familia en aquellos casos de reconocida necesidad, así como para otros fines de interés municipal.

9.3 El Ayuntamiento, conocida la existencia de demanda, podrá convocar, mediante acuerdo plenario, el procedimiento para la solicitud de las viviendas por los interesados. En dicha convocatoria se determinarán el número y características de las viviendas objeto de adjudicación.

Se exceptúa de la convocatoria del concurso los casos de demanda de viviendas derivados de situaciones de emergencia, ruptura familiar etc., u otros supuestos que puedan ser considerados de interés municipal. En estos casos, con carácter general, la adjudicación se efectuará por el Pleno previa propuesta de la Comisión. En el supuesto de situaciones de urgencia la adjudicación se realizará por el Alcalde-Presidente dando cuenta posteriormente a la Comisión y al Pleno.

Artículo 10º. Tramitación.

Efectuada la convocatoria y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión deberá reunirse para analizarlas, comprobar la documentación aportada por los interesados, pudiendo pedir, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, documentación adicional o justificativa de los datos aportados, y finalmente redactar una propuesta al Pleno del Ayuntamiento para que éste, en su caso, efectúe la adjudicación definitiva. El Pleno podrá separarse de la propuesta, suspender el procedimiento para recabar información o aclaraciones a la Comisión, o adjudicar conforme a la propuesta presentada. En todo caso, los acuerdos deberán estar adecuadamente motivados.

El acuerdo plenario, porque se resuelva el expediente poniendo fin al procedimiento, se notificará a todos los interesados según lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídicos de las AA. PP y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11º. Valoración de las Solicitudes. Criterios.

La Comisión de Valoración, teniendo como limitación el número de viviendas disponibles, efectuará la propuesta de adjudicación de las viviendas dentro de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3º del presente reglamento, con arreglo a los siguientes criterios por el orden de prelación que se indica:

Primero: Número de miembros de la unidad convivencial, primándose aquella que cuente con niños en edad preescolar o escolar.

Segundo: Tiempo de residencia en el Municipio, valorándose de forma ponderada la referida a todos los miembros de la unidad familiar.

Tercero: Situación sociolaboral de la familia o unidad convivencial.

Cuarto: Situación económica.

Artículo 12º. Propuesta.

La propuesta de adjudicación de las viviendas que se redacte por la Comisión, deberá de contener:

A) Relación de las personas a las que se adjudican las viviendas con indicación de la vivienda que se le adjudica.

B) Relación de las personas que, no obteniendo ninguna adjudicación, queden en la lista de espera.

C) Relación de las personas excluidas del procedimiento.

Las relaciones anteriores deberán ir acompañadas de las circunstancias y criterios, sucintamente explicados, que hayan motivado dicha propuesta.

Artículo 13º. Lista de Espera.

La lista de espera se mantendrá hasta la adjudicación de las viviendas, y con un plazo máximo de uno año. Finalizado dicho plazo desde la adjudicación, se procederá a la baja automática como suplente, teniendo que volver a participar en los nuevos concursos que pudieran convocarse en el supuesto de seguir interesado.

Artículo 14º. Seguro de R. C.

El Ayuntamiento tendrá concertada una póliza para las viviendas que se incluyan en la bolsa, sin perjuicio de los seguros que a título individual pueda suscribir cada inquilino.

DISPOSICIONES.

Disposición Adicional.

Primera. La Vivienda de la Emergencia Social será una de las integrantes del parque municipal de viviendas reservada para cuestiones de máxima urgencia derivadas de las siguientes situaciones:

- ejecución hipotecaria sin alternativa habitacional.
- mujeres o mujeres con hijos, víctimas de violencia de género.
- personas o unidades familiares sin ingresos de ningún tipo, hasta la resolución favorable de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

La Vivienda de Emergencia Social será adjudicada directamente por el Alcalde-Presidente, dando cuenta al pleno, para periodos de seis meses, y ampliable hasta un máximo de doce. Estará exenta de pago de alquiler y el Ayuntamiento asumirá todos los gastos.

Disposiciones finales.

Primera. En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá a la Comisión elaborar el oportuno dictamen, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes. De dicho dictamen, no vinculante, se efectuará resolución motivada por el órgano municipal competente.

Segunda. Por la Alcaldía, previa propuesta de la Comisión, podrán dictarse instrucciones y normas de régimen interior para la aplicación de este Reglamento.

Tercera. En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general que fuesen de aplicación.

Cuarta. El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el B.O.P, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO 1.

D/ª....., mayor de edad, con DNI nº....., y domicilio en....., comparece ante Ayuntamiento de Toreno (León),

EXPONIENDO:

Que reside habitualmente en el Municipio de Toreno, estando interesado en el arrendamiento de una de las viviendas que el Ayuntamiento pretende adjudicar mediante concurso público.

Por ello y con el fin de que pueda ser evaluada la presente solicitud, se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X)

Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.

- ___ Fotocopia del Libro de Familia.
- ___ Justificante, en su caso, de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- ___ Certificado de Empadronamiento de la Unidad Familiar.
- ___ Declaración responsable de los ingresos percibidos en el año anterior a la fecha de la solicitud, así como sobre los bienes y derechos de todos los miembros de la unidad familiar.
- ___ Fotocopias de las declaraciones de la renta y el patrimonio de la unidad familia Correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior.
- ___ En el caso de extranjeros documento que acredite el permiso de residencia.
- ___ Documentos acreditativos de la situación laboral.
- ___ En el caso de tener niños en edad escolar documento que acredite la escolarización.
- ___ N.º. De cuenta para domiciliaciones (pago de la renta): _____
- ___ Otros (indicar brevemente) _____

Conforme a lo expuesto,

SOLICITA:

Que, previa la correspondiente valoración según el Reglamento Municipal, sea concedido unos de los pisos que se incluyen en el concurso convocado, publicado en el B.O.P nº... de....., para su utilización como vivienda habitual en régimen de alquiler.

En Toreno a,... de..... de 201...

Fdº.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toreno.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

No habiendo otros asuntos que figuraran en el orden del día, la presidencia dio por finalizado el acto siendo las doce horas y treinta minutos del día expresado al principio, de que yo, el Secretario accidental, certifico.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA